



tiempo en discusiones estériles; pero que no obste á que, en casos urgentes y por disposición del Alcalde-Presidente, se tomen acuerdos, motivados por hechos posteriores á la fijación de la Orden del día.

El Señor Tiqueras invoca, sobre la interpretación dada por el Señor Arcoutia á la Real Orden, el texto terminante del Artículo ciento tres de la Ley, al cual se atiene, para insistir en su opinión.

Del mismo parecer es el Señor Calderon; y después de rectificar los Señores Arcoutia é Illan Guirales, por varios casos prácticos y citando precedentes que probaban que nunca se ha entendido de modo tan estricto el precepto legal, pues se han tomado acuerdos importantes, en virtud de mociones de Concejales, no siendo, sin embargo de tanta urgencia, como el de que se trata, el Señor Alcalde, en vista de las disposiciones leídas, no obstante existir antecedentes en contrario, entre otros, el de nombrar empleados, por mera moción, retira el expediente, recordando, que al principio advirtió no iba en la Orden del día, para que el Ayuntamiento resolviera lo que creyera mejor.

El Sr. Alcalde
retira el expediente.

Con este motivo, desde luego no propondrá la instalación del alumbrado eléctrico en el Malecón, como pensaba y según tenía hablado con el representante de la Compañía, que hacia la instalación gratis y á pagar, en cada noche, casi una mitad medio que